



INFORME SECRETARIAL: 2019-00349-00 Villavicencio, 23 de febrero de 2022 Al
Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente Sirvase proveer

La Secretaria

[Firma manuscrita]
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **09 MAY 2022**

1.- Comoquiera que el demandado BREITNER ALEXANDER NEIRA NIÑO se notificó personalmente del auto admisorio de esta causa, según acta de notificación emitida por la secretaria del Juzgado, desde el 02 de febrero de 2022¹, y dentro del término de traslado guardó silencio, **téngase por no contestada** la demanda

2.- A fin de evitar futuras nulidades, conforme a lo establecido en el artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, **notifíquese** a la Procuradora de Familia Adicionalmente, **comuníquese** de la existencia del proceso a la Defensora de Familia del ICBF que actúa ante este despacho judicial

3.- En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el respectivo término de traslado, el **Juzgado dispone:**

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art 392 del Código General del Proceso (actividades de los arts 372 y 373 ibídem), **señálese** la hora de las 9am del día 16 del mes de junio del año 2022.

Prevéngase a las partes para que concurren personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma **Adviértaseles** sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita

De otro lado, **se advierte** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal digital a través del cual se surtirá la diligencia

De conformidad con el art 392 del código General del Proceso **se decretan las siguientes PRUEBAS:**

Por la parte actora:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes

TESTIMONIOS



Recíbese el testimonio de los señores JOSE DARIO MONDRAGON y CARMEN ELENA MALAVER Infórmese y cítese a los mencionados testigos para que comparezcan a la audiencia señalada a rendir el testimonio que de ellos se requiere Adviértasele de las consecuencias de su inasistencia conforme al art 218 del CGP Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada en la prueba para que proceda a su trámite, dejándose constancia de lo anterior en las diligencias

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte a la demandante CINDY LORENA MONDRAGON RIOS

Practíquese interrogatorio de parte al demandado BREITNER ALEXANDER NEIRA NIÑO

Requírase a la demandante CINDY LORENA MONDRAGON RIOS para que en los cinco (5) días siguientes a su notificación, aporte al plenario certificación laboral, donde conste su tipo de vinculación, fecha de inicio e ingresos mensuales, o informe si es independiente y el monto aproximado de ingresos Líbrese el oficio correspondiente y remítase vía correo electrónico por intermedio de la Secretaría.

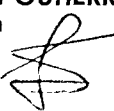
Requírase al demandado BREITNER ALEXANDER NEIRA NIÑO para que en los cinco (5) días siguientes a su notificación, aporte al plenario certificación laboral, donde conste su tipo de vinculación, fecha de inicio e ingresos mensuales, o informe si es independiente y el monto aproximado de ingresos Líbrese el oficio correspondiente y remítase vía correo electrónico por intermedio de la Secretaría.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>042</u> del <u>10 MAYO 2022</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria 
--